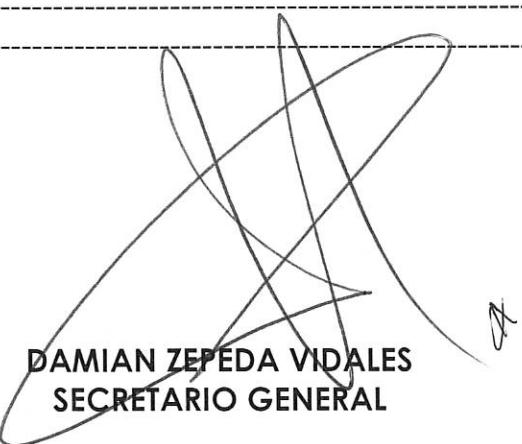

CÉDULA

Siendo las 10:00 horas del día 15 de mayo de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE, SECRETARIA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/134/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.



DAMIAN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2017

SG/134/2017

**SEBASTIÁN ZAMUDIO GUZMÁN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN EL ESTADO DE SINALOA**

Presente

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado la siguiente **PROVIDENCIA**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que el 05 de octubre de 2016, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa llevó a cabo su sesión ordinaria, en la que eligió la propuesta de cinco militantes para integrar la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa para el periodo 2016-2018, conformándose por: Luis Roberto Loaiza Garzón, Humberto Alfredo Nieto Pérez Arce, Guadalupe Aguilar Soto, Socorro del Carmen Astorga Corona y María del Carmen Torres Esceberre.
2. Que el 13 de octubre de 2016, el Presidente Nacional emitió la providencia contenida en el documento identificado como SG/208/2016, con relación a la ratificación de los integrantes de la Comisión Estatal Organizadora de la elección del Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, quedando integrada de la siguiente forma:

NOMBRE	CARGO
Luis Roberto Loaiza Garzón	Presidente
Guadalupe Aguilar Soto	Comisionada
Socorro del Carmen Astorga Corona	Comisionada
María del Carmen Torres Esceberre	Comisionada
Humberto Alfredo Nieto Pérez	Comisionado



3. En fecha 18 de octubre de 2016, se instaló la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento de los órganos Estatales y Municipales de Acción Nacional.
4. Con fecha 20 de octubre de 2016, la Comisión Estatal Organizadora, aprobó la convocatoria para la elección del Presidente, Secretario General e integrantes del Comité Directivo Estatal de Sinaloa para el periodo que va del día siguiente de la ratificación de la elección, al segundo semestre del año 2018, a celebrarse el once de diciembre de 2016.
5. Mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2016, la Comisión Estatal Organizadora en Sinaloa, solicitó la aprobación de la convocatoria y lineamientos correspondientes, a fin de que se dé cumplimiento con el artículo 50 de Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales.
6. En fecha 20 de octubre de 2016, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió la providencia identificada con el alfanumérico SG/236/2016, mediante la cual se autoriza la Convocatoria para la elección de Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, para el periodo 2016-2018, misma que fue publicada en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y de la Comisión Directiva Provisional que funge como Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
7. Que el 10 de noviembre mediante acuerdo de la Comisión Estatal Organizadora para la elección de Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, para el periodo 2016-2018, resuelve declarar la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos para la elección de Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa, de los C.C. Alejandro Higuera Osuna y Sebastián Zamudio Guzmán.
8. Que el 11 de diciembre de 2016, tuvo verificativo la elección de Presidente, Secretario General y siete integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Sinaloa.
9. Que durante la celebración de la tercera sesión extraordinaria de la Comisión Estatal Organizadora de fecha 12 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el escrutinio y cómputo de la elección, arrojando los siguientes resultados:

Candidato	Votos obtenidos	%
Alejandro Higuera Osuna	4412	47.4
Sebastián Zamudio Guzmán	4791	51.2

10. Que el 16 de diciembre de 2016, se interpuso Juicio de Inconformidad ante la Comisión Organizadora Electoral Estatal de Sinaloa, promovido por Alejandro Higuera Osuna, en contra de los resultados de escrutinio y cómputo definitivos de la jornada comicial para la renovación del Comité Directivo Estatal del PAN, llevada a cabo el 11 de diciembre de 2016.
11. Que el 12 de enero de 2017, la Comisión Jurisdiccional Electoral, emitió la resolución recaída al Juicio de Inconformidad radicado como CJE-JIN-1/2017, mediante el cual SE CONFIRMAN los resultados de escrutinio y cómputo definitivos de la jornada comicial para la renovación del Comité Directivo Estatal del PAN, llevada a cabo el 11 de diciembre de 2016.
12. El 16 de enero de 2017, el C. Alejandro Higuera Osuna interpuso ante el Tribunal Electoral de Sinaloa, Juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano en contra de la resolución jurisdiccional CJE/JIN/001/2017 dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional.
13. Con fecha 06 de abril de 2017, el Tribunal Electoral de Sinaloa resolvió revocar la resolución CJE/JIN/001/2017, concediendo a la Comisión Jurisdiccional Electoral un plazo de cinco días para dictar una nueva resolución.
14. El 26 de abril de 2017, la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia del Tribunal electoral de Sinaloa emitió una nueva resolución, misma que en lo sustancial declara infundados los agravios y confirma los resultados de escrutinio y cómputo definitivos de la jornada comicial para la renovación del Comité Directivo Estatal en Sinaloa llevada a cabo el 11 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDOS

- I. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para vigilar la observancia de los Estatutos y Reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido de conformidad con lo que establece el inciso b) del artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional es competente para ratificar la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, tal como lo establece el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos del Partido y el artículo 71 del



Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido.

- III. Toda vez que han sido resueltos los medios de impugnación interpuestos y que la Comisión Jurisdiccional Electoral ha confirmado los resultados obtenidos en el escrutinio y cómputo definitivos de la jornada comicial para la renovación del Comité Directivo Estatal del PAN en Sinaloa, se considera procedente la ratificación del Comité Directivo Estatal del PAN electo en el Estado de Sinaloa.
- IV. El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

- j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efecto de no afectar el derecho al voto pasivo y activo de la militancia y privilegiar el principio de renovación de los órganos partidistas; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en un fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Con fundamento en el artículo 73, numeral 3 de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, y el artículo 71 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional,



se ratifica la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal en Sinaloa, para el período 2016 – 2019, de acuerdo con lo siguiente:

Sebastián Zamudio Guzmán	Presidente
Loar Susek López Delgado	Secretario General

Integrantes del Comité Directivo Estatal

Mujeres	Hombres
María Guillermina Olivas Guzmán	Adolfo Beltrán Corrales
Ruth Yenifer Cruz Castro	Sergio Castro Angulo
María de la Luz Ramírez Rodríguez	Kristian Jesús Tamayo Angulo
	Javier Eduardo Lugo Camacho

SEGUNDA. Se publicará en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y se solicita que se publique en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal de Sinaloa y que haga extensiva la providencia al Comité Directivo Estatal y a los órganos directivos municipales de la entidad, instruyéndose para que se publique en los estrados respectivos.

TERCERA. Se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL